

## ACTA Nº 22/2020 COMISIÓN ELECTORAL RFEF

A las 20.00 horas del día 23 de septiembre de 2020, se reúnen por videoconferencia y de forma telemática los miembros titulares de la Comisión Electoral designados por la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol:

- D. José Ignacio Prendes Prendes.
- Dña. María Luisa Castelo García.
- D. Ricardo Ruano Enériz.

**ÚNICO.-** Reclamación formulada por D. Manuel Diego Tello Jorge contra la exclusión de su candidatura a miembro de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF).

Con fecha 21 de septiembre de 2020 la Comisión Electoral de la RFEF ha recibido una reclamación formulada por D. Manuel Diego Tello Jorge por la que, tras reconocer haber incurrido en un error en su solicitud, solicita que la Comisión electoral de la RFEF revise su previa resolución dictada el día 20 de septiembre de 2020 *“accediendo a proclamar mi candidatura por haber cumplido mi solicitud todos los requisitos exigidos, sometiendo a la Asamblea la votación sobre los dos candidatos propuestos para la Comisión Delegada pertenecientes al estamento de futbolistas y adscritos a competiciones estatales y no profesionales”*.

Analizada la reclamación, por la Comisión electoral se constatan diversas cuestiones:

En primer lugar, que esta Comisión no resulta competente para conocer de los recursos interpuestos contra sus propios actos, por lo que la reclamación debe ser inadmitida por falta de competencia material de este órgano para su resolución.

En segundo lugar y a efectos meramente dialécticos, la Comisión constata que las argumentaciones del recurrente no merecerían favorable acogida.

El artículo 46 del Reglamento electoral señala que *“en la solicitud de candidatura deberá figurar el estamento al que pertenece el candidato”*; el artículo 44.4 señala, refiriéndose a los miembros de la Comisión Delegada que *“los cuatro que corresponden a los restantes estamentos se establecerán en la forma siguiente: a) Uno, elegido por y entre los representantes de los futbolistas de clubs participantes en competiciones de ámbito estatal y carácter profesional. b) Uno, elegido por y entre*

los representantes de los futbolistas de los clubs que intervienen en competiciones oficiales de ámbito estatal pero no de carácter profesional (especialidad principal y fútbol sala); y el artículo 49 diferencia claramente entre las votaciones a representante de los futbolistas de clubs participantes en competiciones de ámbito estatal y carácter profesional, y las votaciones a representante de los futbolistas de clubs intervinientes en competiciones de ámbito estatal y carácter no profesional (especialidad principal y fútbol sala).

De ahí que sea preciso presentar la candidatura a uno u otro estamento, no siendo indiferente presentarlo de manera genérica, o menos aun señalando un estamento para el que no se pertenece.

La candidatura no cumplió, por tanto, con los requisitos reglamentariamente exigidos por los artículos 46, en relación con los artículos 44.4 y 49, del Reglamento electoral, por lo que no pudo ser admitida.

Por lo expuesto anteriormente, la Comisión adopta el siguiente acuerdo:

“INADMITIR la reclamación presentada por D. Manuel Diego Tello Jorge, contra la exclusión de su candidatura a miembro de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF).”

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual, con el Visto Bueno del Presidente, como Secretaria doy fe.

Secretaria

Dña. Maria Luisa Castelo García

Vº Bº Presidente

D. José Ignacio Prendes Prendes